

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en materia de maltrato o crueldad en contra de los animales.

Villahermosa, Tabasco, 23 de febrero de 2022.

DIPUTADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En nuestra calidad de diputados locales integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se presenta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Estoy a favor del derecho de los animales, al igual que del derecho de los humanos.
Ese es el camino de un ser humano completo.*

-Abraham Lincoln

La Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco establece que todo acto que implique la muerte innecesaria, cruel e injustificada de un animal es un crimen contra la vida. Al igual, el Artículo 304. Quater del Código Penal señala que al que ilícitamente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, causándole sufrimiento o lesiones, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa. Igualmente estipula que, si los actos de maltrato o crueldad le provocan la muerte al animal, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que tuviera bajo su cuidado o resguardo.

Las sanciones previstas en el artículo anterior se incrementarán en una mitad más, si concurre cualquiera de los supuestos siguientes: I. Si se prolonga la agonía o el sufrimiento del animal; II. Si se utilizan métodos de extrema crueldad; III. Si el sujeto activo capta los actos de maltrato o crueldad en imágenes, fotografías o videograbaciones para hacerlos públicos mediante cualquier medio; o IV. Si los hechos se hubieran ejecutado en presencia de un menor de edad. Se entenderá por métodos de extrema crueldad, todos aquellos que ocasionen lesiones graves, o que provoquen mutilación innecesaria y evitable, o que conduzcan a una muerte no inmediata.

Con el paso del tiempo la sociedad ha sido más sensible al bienestar de los animales y en coherencia, ha exigido una mayor tutela que se ha traducido en la aprobación de leyes específicas y tipificación del delito de crueldad animal con sus respectivas sanciones en nuestro código penal como las antes mencionadas.

Si bien, aún falta labor formativa y de prevención por realizar, es importante mencionar que en la actualidad la Fiscalía General del Estado ya atiende esta problemática en cuanto a la persecución del delito, sin embargo, cada delito cometido de crueldad animal no necesariamente tiene que ver con una sentencia O castigo al infractor ante la instancia judicial, ya que, muchas veces la ciudadanía no conoce el procedimiento a seguir cuando presencia un acto de crueldad animal, como tal, muchos casos se quedan sin atender institucionalmente, es decir, la cifra negra del delito no denunciado de maltrato o crueldad animal sigue siendo muy alta.

En este sentido, la presente propuesta legislativa busca crear la Unidad Especializada en atención a delitos de maltrato o crueldad en contra de los animales, para que, con base en las propias facultades de la Fiscalía General del Estado, se cuente con una ventanilla física única de recepción de denuncias, con personal especializado, un teléfono de denuncia exclusivo para recepción, atención y canalización de denuncias de crueldad o maltrato animal y a su vez, se cuente con un protocolo más accesible, comprensible y rápido a la ciudadanía y así en conjunto ir erradicando la presencia de estos delitos.

Sin duda alguna, la denuncia y la atención oportuna a la misma es un binomio esencial en el proceso para la impartición de justicia. Al realizarse la denuncia y otorgar la mayor cantidad de antecedentes posibles, la autoridad realiza las investigaciones y efectúa las diligencias con la finalidad de recopilar evidencia testimonial, entrevista a posibles testigos en las cercanías al lugar donde ocurren los hechos investigados y la inspección del sitio, lo que significa un insumo evidencial científico y técnico de relevancia que da sustento a las conclusiones y resultado de la investigación.

Actualmente si un ciudadano quiere interponer una denuncia, lo realiza a través de la Vice fiscalía de delitos comunes, muchas veces la ciudadanía no sabe a qué teléfono marcar o a dónde acudir específicamente. Lo que la presente propuesta plantea es que exista una Unidad especializada y Ventanilla Única que aglutine, atienda y de cauce legal a los delitos de maltrato o crueldad animal. Es decir, desde el momento en que una persona llegue o se comunique a la Fiscalía sea canalizado para atención específica y con personal capacitado para el mismo. Esto permitirá hacer más accesible y más rápido el proceso de denuncia y, sobre todo, dará mayores herramientas tanto al ciudadano como a la fiscalía para agilizar el proceso de denuncia.

Cabe señalar que otros Estados ya han implementado unidades especializadas o entes específicos de atención expedita a los actos de crueldad animal: San Luis Potosí, Yucatán, Ciudad de México y Querétaro, por mencionar algunos.

Estos esfuerzos institucionales son trascendentes, ya que la visibilidad, accesibilidad y conclusión de las denuncias de maltrato concluyen con la tan anhelada impartición de justicia.

Por ejemplo, y es importante mencionarlo, en noviembre de 2021, autoridades de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial (**PAOT**) de la Ciudad de México obtuvieron la primera sentencia privativa de libertad por maltrato animal en contra de una persona por tener en condiciones de hacinamiento a 27 perritos.

Luego de presentar una denuncia de hechos ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) y tras una investigación iniciada en septiembre del 2020, la Procuraduría obtuvo esta sentencia en contra de la persona responsable de mantener en condiciones de hacinamiento y suciedad a los canes, en un inmueble de la calle Bellini, colonia Peralvillo, alcaldía Cuauhtémoc.¹

La Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, en su momento dio a conocer que el hombre acusado enfrentará una pena de 2 años 1 mes de prisión, así como una multa de 76,000 pesos, no podrá recuperar a sus animales ni tampoco podrá volver a tener perros o gatos bajo su cuidado.

Por citar otro ejemplo, el mes de enero pasado, el Gobernador de San Luis Potosí, Ricardo Gallardo, presentó una propuesta legislativa para fortalecer la Unidad de Abigeato y Maltrato Animal y al igual castigar con 5 años de cárcel o más a quien cometa maltrato animal.²

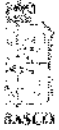
¹ <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/11/21/historico-paot-consiguio-primera-sentencia-de-prision-por-maltrato-animal-en-cdmx/>

² <https://sanluis.eluniversal.com.mx/seguridad/5-anos-de-carcel-o-mas-pide-gallardo-tras-presunto-acuchillamiento-de-un-perro-en-slp>

Al hilo de lo expuesto, cabe señalar que la Fiscalía General del Estado de Tabasco ha hecho una labor eficiente para integrar y darle cauce las denuncias. Información proporcionada por la propia institución nos arroja que de 2019 a la fecha se han iniciado 11 carpetas de investigación, de las cuales, se han concluido, girado ordenes de investigación, y canalizado a justicia alternativa para acuerdo, se ha imputado, vinculado a proceso y judicializado. Es decir, ha existido una conclusión optima ante las denuncias.³

Por ello, consideramos que la presente propuesta precisamente abona a robustecer este esfuerzo y a continuar con una dinámica de corresponsabilidad en la que sociedad cuente con mayores facilidades para denunciar y la Fiscalía tenga más y mejores herramientas para dar cauce a las mismas; esto por supuesto para continuar en el camino de disminuir y erradicar el maltrato a los animales.

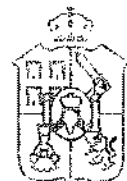
Por último no está de más señalar que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Fiscalía, el Fiscal General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, podrá crear las unidades administrativas que resulten necesarias para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía, atendiendo a los requerimientos del servicio, así como establecer Fiscalías especiales para el conocimiento, la atención y la persecución de delitos específicos que así lo ameriten por sus características, trascendencia e interés. En la investigación de los delitos o en el ejercicio de la acción penal, todas las corporaciones de seguridad, sean públicas o privadas, serán auxiliares de la Fiscalía y en esa condición actuarán bajo su mando.



**FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE TABASCO**
Vicefiscalía de Delitos Comunes

INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE MALTRATO ANIMAL

Carpetas de Investigación	Municipio (Iniciada)	Estatus	Observaciones
1	Macuspana (canino) 2019	Concluida	Se dictó sentencia condenatoria por procedimiento abreviado el 16 de agosto del 2021. 6 meses de prisión y el pago de \$8,790 reparación de daños.
2	Teapa (felinos) 2021	Se declinó a la Fiscalía de Justicia para Adolescentes por ser menores de edad los indiciados	
3	Teapa (felino) 2021	En integración	Se giró orden de investigación para entrevistas de testigos e inspección ocular. Se trabaja con el dictamen veterinario para clasificar lesiones.
4	Teapa (canino) 2021	En integración	Se giró orden de investigación para entrevistas de testigos identificados e inspección ocular. Se trabaja con el dictamen veterinario para clasificar lesiones.
5	Nacajuca (distintos caninos en Pomoca) 2021	Judicializada. En espera de fecha para audiencia.	En su oportunidad se ejecutó una orden de cateo para el aseguramiento de los animales.
6	Nacajuca (canino) 2021	Judicializada. En suspensión condicional del proceso.	Se dio el cumplimiento de orden de aprehensión al imputado.
7	Nacajuca (canino) 2021	En integración	Se inició contra quien o quienes resulten responsables.





FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE TABASCO
Vicefiscalía de Delitos Comunes

INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE MALTRATO ANIMAL

Carpeta de Investigación	Municipio (Iniciada)	Estatus	Observaciones
8	Cárdenas (canino) 2021	Judicializada	El imputado fue vinculado a proceso y se encuentra en etapa de investigación complementaria. El plazo vence el 10 de febrero de 2022.
9	Cárdenas (canino) 2021	Judicializada	El indiciado se presentó el 21 de diciembre y solicitó se canalizara a justicia alternativa para un posible acuerdo.
10	Centro (canino) 2022	En integración	Se inició carpeta por noticia criminal, mediante videos en redes sociales (caso Global Gas) y más tarde se inició por querrela de interesados. Al no contarse con el cuerpo del canino se realizan otras diligencias que permitan el esclarecimiento de los hechos.
12	Centro (canino) 2022	Judicializada. En espera de nueva fecha para continuar la audiencia.	Se realizó audiencia inicial el 15 de febrero vía internet, por la situación de la <u>pandemia</u> pero se suspendió ante fallas en la red y en próximas fechas se dará continuación.
11	Paraíso (canino) 2022	Judicializada	Fue vinculado a proceso el presunto responsable de los hechos, el pasado 17 de febrero y se dictó un mes como plazo de cierre de investigación.

21 de febrero de 2022

DIFICIO PASTRANA 2DO. PISO DESPACHO NO.28
ALLE NICOLÁS BRAVO NO. 102 COL. CENTRO C.P. 86077
EL. 9933-125281 EXT.109



En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

Iniciativa de DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco

ARTÍCULO 10. Estructura Orgánica
I a la XII...

El Fiscal General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, podrá crear las unidades administrativas que resulten necesarias para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía, atendiendo a los requerimientos del servicio, así como establecer Fiscalías especiales para el conocimiento, la atención y la persecución de delitos específicos que así lo ameriten por sus características, trascendencia e interés. En la investigación de los delitos o en el ejercicio de la acción penal, todas las corporaciones de seguridad, sean públicas o privadas, serán auxiliares de la Fiscalía y en esa condición actuarán bajo su mando.

Estos delitos podrán ser del orden común, o sobre hechos que pudieran constituir violaciones, incumplimientos, o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas estatales en materia de derechos humanos, de protección a la niñez y adolescentes, de protección al medio ambiente, de *maltrato o crueldad en contra de los animales*, de protección a las mujeres, de delitos electorales, de los derechos de los inmigrantes, y de la protección a indígenas y grupos vulnerables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SEGUNDO. *Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.*


TERCERO. *La Fiscalía General del Estado de Tabasco dentro de un plazo de 90 días naturales después de la entrada en vigor del presente decreto realizará las adecuaciones reglamentarias y administrativas conducentes para crear la Unidad Especializada en atención a delitos de maltrato y crueldad animal.*

Atentamente

“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”.
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO EN TABASCO


DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA


DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y CONCHA
COORDINADOR


DIP. NORMA ARACELI ARANGUREN ROSIQUE
VICE COORDINADORA